



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 12/2009, de 23 de enero, por el que se establecen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, diferentes ayudas derivadas del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación e Inserción Laboral y medidas dirigidas a los trabajadores del sector textil y de la confección y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2009. (2009040067)

Apreciado error en el Decreto 12/2009, de 23 de enero, por el que se establecen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, diferentes ayudas derivadas del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación e Inserción Laboral y medidas dirigidas a los trabajadores del sector textil y de la confección y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2009, publicado en el DOE n.º 20, de 30 de enero de 2009, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 2886, en el artículo 34.4:

Donde dice:

“En las subvenciones destinadas a sufragar los gastos de alojamiento y de guardería, la extinción del contrato, con independencia de la causa, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención a partir de la fecha de extinción. Se podrá reanudar el derecho al cobro, hasta la extinción del periodo de 12 meses inicialmente reconocido, si el trabajador formaliza una nueva contratación con los mismos requisitos, en el plazo de un mes. La colocación del trabajador supondrá la suspensión de la percepción de la subvención, dejándose de percibir la parte proporcional correspondiente a los días trabajados. Si el tiempo de contratación superase el de percepción de la subvención, se considerará extinguido el derecho al cobro de la misma”.

Debe decir:

“En las subvenciones destinadas a sufragar los gastos de alojamiento y de guardería, la extinción del contrato, con independencia de la causa, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención a partir de la fecha de extinción. Se podrá reanudar el derecho al cobro, hasta la extinción del periodo de 12 meses inicialmente reconocido, si el trabajador formaliza una nueva contratación con los mismos requisitos, en el plazo de un mes”.

• • •